



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

HACE SABER

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, A TRAVÉS DE LA HONORABLE MAGISTRADO CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA, PROFIRIÓ AUTO ADMISORIO DEL 29 DE FEBRERO DE 2024, DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA CON RADICADO: 000-2024-00065-00, INTERPUESTA POR CARLOS ALBERTO SAAVEDRA PERALTA CONTRA JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ESTA CIUDAD. EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LUCILA MARÍA MENDOZA ENRÍQUEZ, LYDA MARCELA ESCOBAR ESCOBAR, JAIRO ENRIQUE PINZÓN RODRÍGUEZ, HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, CENTRAL DE INVERSIONES, JAIRO ENRIQUE PINZÓN RODRÍGUEZ, COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., JAIRO ENRIQUE PINZÓN RODRÍGUEZ, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CALCORP LTDA C.I. CALCORP LTDA., MARCO ANTONIO JAIME TORRES TORRES, JUAN DIEGO BERMÚDEZ SINISTERRA, GUILLERMO EDMUNDO IBARRA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JAIME TORRES TORRES, MARTHA LUCIA BENÍTEZ ROJAS, LUCY MARCELA LABORDE BETANCOURT, FANNY RENTERÍA, JAIME APONTE MERA, JOSÉ ALONSO CRUZ PÉREZ, EL AUTO ADMISORIO CON EL RESPECTIVO ESCRITO DE TUTELA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDE VERSE AFECTADA EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL CINCO (05) DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 AM, VENCE EL CINCO (05) DE MARZO DE 2024, A LAS 5:00 PM.

GERMAN YESID CASTILLO QUINTERO
Profesional Universitario

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co;
ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2024.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

GERMAN YESID CASTILLO QUINTERO
Profesional Universitario



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA DE DECISIÓN UNITARIA**

Santiago de Cali, febrero veintinueve de dos mil veinticuatro.

Rad: 000-2024-00065-00

Magistrado Ponente: CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA

En atención a la solicitud que antecede, esta Sala dispone:

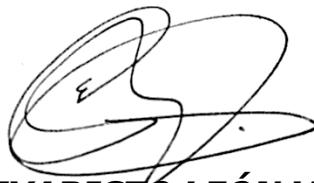
1. *Admitir la acción de tutela instaurada por CARLOS ALBERTO SAAVEDRA PERALTA, obrando en calidad de Representante legal de C.I. CALCORP LTDA, en contra DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de Cali.*

2. *Se requiere al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de Cali, para que, en el término de un día de notificación de la presente, se sirvan remitir el enlace del expediente digital dentro del proceso del Rad. 015 2000 00384 00. Igualmente, se le ordena la vinculación de todos los intervinientes dentro del referido, así como cualquier otro sujeto que se pudiere ver afectado por el presente asunto. Las notificaciones que se tendrán que hacer de MANERA PERSONAL, no siendo suficiente la de sus apoderados.*

3. *Se le concede al accionado y vinculados el término de dos días para que ejerzan su derecho de defensa. La contestación se considerará rendida bajo juramento y en caso contrario, su silencio, hará que se tengan por ciertos los hechos en que se apoya el escrito de tutela. (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).*

4. *Notifíquese por el medio más expedito a las partes; surtido lo anterior, ingrese inmediatamente a Despacho.*

Notifíquese y cúmplase.



CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA
Magistrado